Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N.º 4137/MSGC/23

Buenos Aires, 31 de agosto de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 468/94 y 208/01, las Resoluciones Nros. 1840-MSGC/15; 352-MSGC/16; 336- MSGC/17; 2006-MSGC/2017; 404-MSGC/18; 1794-MSGC/18; 2529-MSGC/18; 598-MSGC/19; 1227- MSGC/19; 2148-MSGC/19; 3028-MSGC/19, 577-MSGC/20; 856-MSGC/20; 1191-MSGC/20; 1291- MSGC/20; 1896-MSGC/20; 1949-MSGC/20; 2530-MSGC/20; 2737-MSGC/20; 2902-MSGC/20; 430- MSGC/2021; 974-MSGC/21; 876-MSGC/22;1882-MSGC/22; 3227/MSGC/22; 4668/MSGC/2022, 524/MSGC/23, 981/MSGC/23, 3035/MSGC/23, 3663/MSGC/23 y el Expediente Electrónico Nº EX-2023- 32558607- -GCABA-DGCTFS y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;
Que el Decreto Nº 208/01 encomendó a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores, correspondiendo hoy esas atribuciones al Ministerio de Salud;
Que la Resolución Nº 2716-MSGC-20 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;
Que la mencionada Comisión presentó una propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud, para regir a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2023;
Que, dicha propuesta contempla la actualización general de valores por IPC Salud CABA;
Que, de acuerdo con las solicitudes recibidas, conforme al procedimiento establecido a tal fin, y la evaluación que la Comisión ha realizado de las mismas, para la actualización de SEPTIEMBRE 2023 se proponen altas de códigos;
Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención que le corresponde;
Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto Nº 468/94,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud como Anexo "I", registrado como informe N° IF-2023-32556836-GCABA-DGCTFS, que forma parte integral de la presente.
Artículo 2°.- Establecer que el nuevo Nomenclador de prestaciones de Salud, comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 0 horas del 01 de SEPTIEMBRE de 2023.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y

Gestión en Red, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, a la Dirección General Legal y Técnica. Cumplido archívese. **González Bernaldo de Quirós**